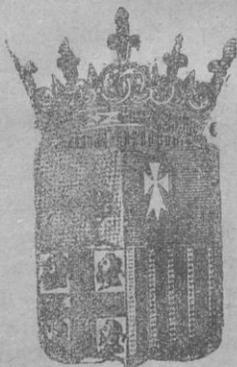


## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del Bole-  
tín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio  
de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse re-  
mitiendo su importe en libranza del Tesoro ó  
letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada  
al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Ca-  
sñal.



## PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán den-  
tro de los 12 días inmediatos á la fecha de los  
que se reclamen; pasados éstos, la Administra-  
ción sólo dará los números, previo el pago, al  
precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta ca-  
da uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobier-  
no son obligatorias para cada capital de provin-  
cia desde que se publican oficialmente en ella, y  
desde cuatro días después para los demás pueblos  
de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviem-  
bre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Al-  
caldes y Secretarios reciban este BO-  
LETIN, dispondrán que se fije un ejem-  
plar en el sitio de costumbre, donde  
permanecerá hasta el recibo del nú-  
mero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su más es-  
trecha responsabilidad de conservar los números  
de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente  
para su encuadernación, que deberá verificarse  
al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente  
(Q. D. G.) y su Augusta Real Familia con-  
tinúan en esta Corte sin novedad en su im-  
portante salud.

(Gaceta 31 Octubre 1886).

#### SECCION PRIMERA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

##### REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina  
Regente (Q. D. G.) de la comunicación de V. E.,  
fecha 28 de Febrero próximo pasado, en la que des-  
pués de hacer una demostración de los beneficios  
obtenidos y obligaciones atendidas con los exiguos  
productos de la suscripción nacional voluntaria ini-  
ciada por S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. S. G. H.)  
el 19 de Marzo de 1876, expresa la conveniencia de  
que continúen los Colegios de Huérfanos de la gue-  
rra, establecidos en Guadalajara, dando en ellos  
entrada á huérfanos de otra procedencia, según ex-  
presa el art. 35 de los estatutos aprobados por Real

orden de 14 de Febrero de 1879. Enterada S. M. de  
la acertada y recta administración que ha seguido el  
Consejo, tan dignamente presidido por V. E., ha  
visto con satisfacción que no sólo se distribuyó en-  
tre los desgraciados inútiles y huérfanos de la gue-  
rra el producto de la mencionada suscripción nacio-  
nal, sino que, merced á las continuas gestiones é in-  
cesantes desvelos de esa Corporación, se ha distri-  
buido también entre los perceptores una gran parte  
del capital que logró aumentar por otros conceptos.

Teniendo además en cuenta S. M. que no existen  
huérfanos de nueve años á quienes llamar á ingreso  
en dichos Colegios para cubrir las plazas de los que  
por cumplir diez y seis años causen baja definitiva;  
la conveniencia de conservar unos establecimientos  
de enseñanza perfectamente constituidos que tantos  
beneficios pueden reportar por los intereses que re-  
presentan; la riqueza artística del edificio cedido por  
el respetable Duque de Osuna y del Infantado, y las  
condiciones en que se verificó esta cesión, de confor-  
midad con lo propuesto por V. E., según acuerdo de  
ese Consejo en sesión de 30 de Noviembre de 1885,  
se ha servido resolver:

1.º Que continúen los Colegios de Guadalajara,  
con 100 plazas cada uno de ellos, cubriéndose sus  
atenciones en la forma y por los medios verificados  
hasta el presente.

2.º Que habiéndose recaudado los fondos del  
Consejo al amparo y protección de todos los Minis-

terios, y atendiendo á los deberes que la patria contrae con sus leales servidores, se distribuyan las 100 plazas de cada Colegio en la proporción que detalla la adjunta plantilla según vayan existiendo vacantes, dándose cumplimiento de este modo al art. 35 de los estatutos de 14 de Febrero de 1879.

3.º Que los respectivos Ministerios y dependencias que cita la plantilla designen para su oportuna admisión á los huérfanos hijos de militares ó empleados cuyos padres fallezcan en servicio del Estado.

Y 4.º Que el Consejo de Administración, por el orden que ha de llevar, adjudique plaza á las concesiones que designen los Ministerios y demás centros, á los cuales se les declara tal derecho, quedándole asimismo el cuidado de circular las reglas convenientes á la más equitativa aplicación de cuanto queda expuesto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del Consejo y demás efectos que procedan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1886.—Sagasta.—Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Caja de inútiles y huérfanos de la guerra.

PLANTILLA para la distribución de las 100 plazas de que ha de constar cada uno de los Colegios establecidos en Guadalajara á que se refiere la preinserta Real orden.

EXPRESIÓN.	PLAZAS en los Colegios de		TOTAL.
	Varones.	Hembras.	
S. M. el Rey.....	3	3	6
S. M. la Reina Regente.....	2	2	4
S. M. la Reina D. <sup>a</sup> Isabel....	1	1	2
S. A. la Infanta D. <sup>a</sup> Isabel...	1	1	2
Presidencia del Consejo de señores Ministros.....	3	3	6
Ministerio de Estado.....	6	6	12
Idem de Gracia y Justicia...	6	6	12
Idem de la Guerra.....	28	28	56
Idem de Marina.....	6	6	12
Idem de Hacienda.....	6	6	12
Idem de Gobernación.....	6	6	12
Idem de Fomento.....	6	6	12
Idem de Ultramar.....	14	14	28
Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos.....	10	10	20
Subdelegado del Colegio de Huérfanos de Guadalajara.	1	1	2
Superior del Colegio de Huérfanos de Guadalajara.....	1	1	2
TOTAL.....	100	100	200

Madrid 17 de Marzo de 1886.—Aprobado por S. M.—Sagasta.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, de la comunicación de V. E., fecha 30 de Abril último, en la que propone para la Real aprobación las bases acordadas por ese Consejo en sesión del 29 del mismo mes, á

fin de redactar el reglamento necesario para la debida y equitativa ejecución de la Real orden de 17 de Marzo próximo pasado, y que sirva de precisa observancia por los diferentes Ministerios y demás á quienes se autoriza la designación de los huérfanos de ambos sexos que han de cubrir plaza en los Colegios de Guadalajara; y S. M. la Reina (que Dios guarde), conformándose en un todo con el acuerdo de dicho Consejo, tan dignamente presidido por V. E., ha tenido á bien resolver:

1.º Los individuos de ambos sexos, cuya designación determina la plantilla aprobada por Real orden de 17 de Marzo del presente año, han de ser huérfanos de padre.

2.º El padre ha de haber fallecido precisa y desgraciadamente en servicio de la patria.

3.º Los huérfanos de ambos sexos acreditarán por su partida de bautismo tener cumplida la edad de nueve años y un día y no exceder de la de diez y seis años, toda vez que al cumplir esta última han de causar baja definitiva en el establecimiento.

4.º Los que verifiquen su ingreso en dichos Colegios han de sujetarse á las reglas, órdenes y prácticas que se hallan establecidas.

5.º Los huérfanos, sus madres ó tutores deberán solicitar de S. M. el ingreso en los Colegios por escrito y por el conducto respectivo.

6.º Las solicitudes con el expediente original que ha de formarse para justificar los extremos que se citan en los artículos 1.º, 2.º y 3.º deberán remitirse directamente por los respectivos Ministerios al Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la guerra, á los fines que convengan en los establecimientos.

7.º El Presidente del expresado Consejo dará aviso directamente al Ministerio que corresponda cada vacante que resulte por baja de los agraciados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del Consejo y fines propuestos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1886.—Sagasta.—Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Caja de inútiles y huérfanos de la guerra.

(Gaceta 15 Octubre 1886).

## SECCION QUINTA.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Dirección general de Instrucción pública.

Dispuesto por Real orden de esta fecha se provean por oposición, y con arreglo á los artículos del 25 al 35 del Real decreto de 2 de Octubre de 1885, tres plazas de auxiliares del Observatorio astronómico y meteorológico de Madrid, dotadas con el sueldo de 1.500 pesetas anuales cada una, los as-

pirantes á las indicadas plazas presentarán sus solicitudes documentadas en esta Dirección general en el improrrogable término de dos meses, contado desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, el cual deberá reproducirse en los *Boletines oficiales* de las provincias y fijarse por medio de edictos en las tablillas de los establecimientos de enseñanza.

Para ser admitido á la oposición se acreditará:

1.º Ser español mayor de diez y seis años y menor de veinticinco.

2.º Tener buena aptitud física para toda clase de observaciones y ser de complexión bastante fuerte para poderla verificar con frecuencia á la intemperie, á cualquier hora del día ó de la noche y en todas las épocas del año, sin riesgo inminente de perder la salud y de quedar inutilizado para el trabajo.

3.º Observar y haber observado buena conducta.

4.º Justificar los estudios de segunda enseñanza con el título de Bachiller.

Los ejercicios á que deberán someterse los opositores serán los siguientes:

1.º De escritura al dictado, Gramática castellana, traducción repentina y correcta del idioma francés al español y copia de estados numéricos.

2.º De Geografía general astronómica, física y política, particularmente ésta última de España.

3.º De todas las demás asignaturas que constituyen la Sección de Ciencias en los estudios del Bachillerato y muy en particular en las de Matemáticas y Física.

4.º Del uso ó manejo de las tablas de logaritmos y de su aplicación al cálculo numérico y trigonométrico.

Los opositores que obtuvieren plaza disfrutarán de los beneficios que determinan los artículos 32, 33, 34 y 35 del Real decreto antes mencionado.

Madrid 19 de Octubre de 1886.—El Director general, Julián Calleja.

## SECCION SETIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### La Almunia.

D. Félix Herreros y Vergara, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido:

Hago saber: Que por D. Elías Lasheras Lobera, vecino de Calatorao, se ha solicitado que sus vecinos Bartolomé Jerez Luna, Bortolomé Heredia Falros, Bruno Montesinos García, Benito Lasheras Aldea, Blas Garcés Lahuerta, Carlos Navarro Montesinos, Francisco Lasheras García, Jerónimo Martínez Rallos, Jacinto Lasheras Aldeas, León Gracia Garcés, Luciano Martínez Ibarra, Manuel Berdejo Lázaro, Manuel Longares Blanco, Manuel Casados Langarita, Manuel Remiro López, Manuel Guerrero Iruin, Manuel Garcés Lahuerta, Maximino Garcés Lahuerta, Remigio Garcés Lahuerta, Tomás Lázaro Lidon, Vicente Sánchez García, Vicente Sangüesa Poza y D. José Francisco Saldaña, Maestro, sean incluidos en el censo electoral para Diputados á Cortes; y en providencia de hoy he acordado anunciarlo á fin de que cualquiera otro elector pueda oponerse á dicha pretensión dentro del término de 20

días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en La Almunia á 27 de Octubre de 1886.—Félix Herreros.—D. S. O., Florencio Moya.

D. Félix Herreros y Vergara, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido:

Hago saber: Que por D. Manuel Farjas López, de esta vecindad, se ha solicitado que los vecinos de la misma Mariano Aznar Guerrero, Mariano García Guerrero, Mariano Gil García, Roque Gil Monteagudo, Antonio Lacárcel Soria, Juan López Pascual, Pantaleón Martínez López, José Sánchez Tejero, Luis Colmenares Sancho, Mariano Martínez Navarro, Meichor Serrano Alares, Esteban Martín Mendieta, Santiago Villa Rodríguez, Manuel Grima Baquedano, Marcelino Ibañez Agustín y Francisco Orna Sánchez, se ha solicitado se les incluya en el censo electoral para Diputados á Cortes, y en providencia de hoy he acordado anunciar tal pretensión á fin de que cualquier otro elector pueda oponerse á dicha pretensión dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en La Almunia á 28 de Octubre de 1886.—Félix Herreros.—D. S. O., Florencio Moya.

#### Sos.

D. Pablo Campos, Juez de instrucción del partido de Sos:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael Pueyo y Lobera, de 30 años de edad, de estado casado, jornalero del campo y vecino de la villa de Luesia, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre corta y sustracción de maderas del monte Alto de dicha villa; apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo suplico á las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de policía judicial de la Nación, se sirvan practicar las oportunas diligencias para la busca y captura del referido sujeto, por haberse decretado su prisión, y disponer, en el caso de ser habido, su conducción á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la villa de Sos á 26 de Octubre de 1886.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Pedro Ponz.

#### Señas personales de Rafael Pueyo.

Estatura regular, cara id., bajo de color, pelo rubio, enjuto de cara, ojos garzos, nariz regular; viste de calzón corto de pana negra, camisa blanca de hilo, calzoncillos blancos, medias negras de estambre, faja de sarja morada, chaleco de pana negra, blusa de tela azul; llevando en la cabeza un pañuelo de seda á cuadros negros y morados, y calzado de alpargatas abiertas con hiladillos negros.

# ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE NOVIEMBRE DE 1886.

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION nominal de los compradores de bienes y remiendos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fóllo de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. — Ptas. Cts.
D. Atanasio García.....	Tierra.	Campo.	Tierra.	Clero.	14	19 en 6 de Noviembre de 1886..	123.75
Isidoro Gil.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	103	en idem idem.....	175.01
Silverio Sánchez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	104	en idem idem.....	43.79
Mateo Grávalos.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	105	en idem idem.....	50
Pedro Andrés.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	106	en idem idem.....	16.25
Victorio Portero.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	107	en idem idem.....	52.50
Félix Perales.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	108	en idem idem.....	175
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	109	en idem idem.....	90
José Forcén.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	110	en idem idem.....	>
Angel Andrés.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	111	en idem idem.....	75.01
Mariano Martínez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	112	en idem idem.....	168.75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	113	en idem idem.....	35.04
Mateo Saldaña.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	114	en idem idem.....	12.50
Manuel Abián.....	Calatayud.	Huerto.	Idem.	Id.	96	en idem idem.....	47
Mariano Martínez.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	99	en idem idem.....	5.64
Civilo Martínez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	115	en idem idem.....	75.01
Luis Gil.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	116	en idem idem.....	37.75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	117	en idem idem.....	31
Pedro Gil.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	118	en idem idem.....	25.01
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	119	en idem idem.....	15.01
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	120	en idem idem.....	100.01
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	121	en idem idem.....	13.76
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	122	en idem idem.....	104.26
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	123	en idem idem.....	87.51
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	124	en idem idem.....	29.26
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	125	en idem idem.....	15
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	126	en idem idem.....	3.76
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	127	en idem idem.....	90
Angel Andrés.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	128	en idem idem.....	4
Joaquín Ballesteros.....	Purujosa.	Id.	Idem.	Id.	129	en idem idem.....	50
Jorge Cullor.....	La Almunia.	Id.	Idem.	Id.	130	en 7 idem idem.....	118.75
Guillermo Marqueta.....	Brea.	Id.	Tierra.	Id.	132	en idem idem.....	151.25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	133	en idem idem.....	140.10
Florencio Ramos.....	Calatayud.	Id.	Idem.	Id.	134	en idem idem.....	43.75
Joaquín Galbán.....	Zaragoza.	Id.	Calatayud.	Id.	135	en idem idem.....	162.50
El mismo.....	Idem.	Id.	Tierra.	Id.	136	en idem idem.....	

(Se continuará.)